

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/759/2020

SUJETO OBLIGADO:

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA
PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, diez de agosto de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/759/2020**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha catorce de octubre de dos mil veinte, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, la cual quedó registrada con el folio **01007820**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. En fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, se dio respuesta a la solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada, y promovió el presente medio de impugnación en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, con motivo de **la entrega de información incompleta y entrega de información que no corresponda con lo solicitado**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ.

V. ADMISIÓN. En fecha seis de noviembre de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/749/2020**; se requirió al sujeto obligado para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, el sujeto obligado otorgó contestación al recurso de revisión.

VII. ACUERDO DE VISTA. En fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, se notificó al recurrente la contestación que exhibió el sujeto obligado, y se le concedió el plazo de tres días hábiles para que realizara manifestaciones al respecto y transcurrido el plazo, se advierte que no efectuó manifestación alguna.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a dictar resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción II, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis de fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar sobre la entrega de información incompleta.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

”Solicito la siguiente información para cada uno de los centros penitenciarios que comprenden los centros penitenciarios de su sistema estatal (CERESO El Hongo, CERESO El Hongo II, CERESO Lic. Jorge A. Duarte Castillo, CERESO Mexicali, CERESO Ensenada) Muertes COVID y no COVID del personal 1. Número de personas que pertenecen al personal de guarda y custodia de estos centros que han fallecido por cualquier causa, ya sea dentro o fuera del Centro en el que laboraba, de 2015 a la fecha de respuesta de esta solicitud de transparencia. Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género. De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan. 2. Número de personas que pertenecen al personal técnico de estos centros que han fallecido por cualquier causa, ya sea dentro o fuera del centro en el que laboraba, de 2015 a la fecha de respuesta de esta solicitud de transparencia. Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género. De no

contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan Personal contagiado de COVID 1. Número de personas que pertenecen al personal técnico de estos centros que se han contagiado de COVID-19, a partir del 1 de marzo, 2020 a la fecha de respuesta de esta solicitud de transparencia. Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género. De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan Visitantes 1. Solicito el número de visitantes que han recibido estos centros en los últimos 5 años. Solicito que esta información sea desagregada según el centro penitenciario, por año, mes y género. De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan. Pruebas 1. Número de pruebas que se han realizado al personal de guarda y custodia de estos centros. ¿Cuáles fueron los resultados de estas pruebas? ¿cuánto fueron positivos y cuántos negativos? Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género. De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan. 2. Número de pruebas que se han realizado al personal técnico y custodia de estos centros. ¿Cuáles fueron los resultados de estas pruebas? ¿cuánto fueron positivos y cuántos negativos? Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género. De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan. 3. Número de pruebas que se han realizado a los internos en estos centros ¿Cuáles fueron los resultados de estas pruebas? ¿cuánto fueron positivos y cuántos negativos? Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género. De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan. Protocolos 1. Protocolo, directriz, lineamiento o cualquier expresión documental de prevención de COVID19 o atención de personas afectadas por COVID19 que guían o modifican el funcionamiento de estos centros durante la emergencia por la COVID19.”(SIC)

Por otra parte, en atención a la solicitud, el sujeto obligado le respondió lo siguiente:

01007820

Solicito la siguiente información para cada uno de los centros penitenciarios que comprenden los centros penitenciarios de su sistema estatal (CERESO El Hongo, CERESO El Hongo II, CERESO Lic. Jorge A. Duarte Castillo, CERESO Mexicali, CERESO Ensenada)

Muertes COVID y no COVID del personal

1. Número de personas que pertenecen al personal de guarda y custodia de estos centros que han fallecido por cualquier causa, ya sea dentro o fuera del Centro en el que laboraba, de 2015 a la fecha de respuesta de esta solicitud de transparencia. Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género.

De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan.

RESPUESTA:

CENTRO		SUMA TOTAL DE DEFUNCIONES						CAUSA			
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	ENFERMEDAD		ACCIDENTE	NATURAL
		M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	COVID	OTRA		
Centro de Reinserción Social Mexicali	Enero					1			1	1	
	Febrero										
	Marzo										
	Abril										
	Mayo						1	1			1
	Junio						1	1			1
	Julio										
	Agosto										
	Setiembre										
	Octubre										
	Noviembre										
	Diciembre										
TOTAL	2					1	1				

CENTRO		SUMA TOTAL DE DEFUNCIONES						CAUSA			
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	ENFERMEDAD		ACCIDENTE	NATURAL
		M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	COVID	OTRA		
Centro de Reinserción Social Tijuana	Enero				1	1			2		2
	Febrero										
	Marzo										
	Abril						1		1		2
	Mayo						1		1		2
	Junio										
	Julio										
	Agosto										
	Setiembre										
	Octubre										
	Noviembre										
	Diciembre										
TOTAL	2				1	1					

CENTRO		SUMA TOTAL DE DEFUNCIONES						CAUSA			
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	ENFERMEDAD		ACCIDENTE	NATURAL
		M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	COVID	OTRA		
Centro de Reinserción Social Hongo I	Enero				1				1		1
	Febrero										
	Marzo										
	Abril										
	Mayo	1					1	1	1		2
	Junio						1		1		1
	Julio										
	Agosto										
	Setiembre										
	Octubre										
	Noviembre										
	Diciembre										
TOTAL	4	1			1		2				

CENTRO		SUMA TOTAL DE DEFUNCIONES						CAUSA			
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	ENFERMEDAD		ACCIDENTE	NATURAL
		M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	COVID	OTRA		
Centro de Reinserción Social Hongo II	Enero										
	Febrero										
	Marzo										
	Abril										
	Mayo						1		1	1	
	Junio										
	Julio				1				1	1	
	Agosto										
	Setiembre										
	Octubre										
	Noviembre										
	Diciembre										
TOTAL	2				1	1					

2. Número de personas que pertenecen al personal técnico de estos centros que han fallecido por cualquier causa, ya sea dentro o fuera del centro en el que laboraba, de 2015 a la fecha de respuesta de esta solicitud de transparencia. Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género.

De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan

RESPUESTA:

Se proporciona información correspondiente al año 2020, periodo que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, no se cuenta con ningún registro de casos de defunción, puesto que esta información compete a la Secretaría de Salud del Estado. Lo anterior toda vez que mediante Decreto número 58

publicado en Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de abril del 2020, se aprobó la creación del Sistema Estatal penitenciario, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, misma que inicio operaciones a partir del 21 de agosto del año en curso, fecha de publicación del Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario en el Periódico Oficial del Estado, por lo tanto al ser un Organismo autónomo de reciente creación los informes se comienzan a generar a partir del mes de agosto, siendo los datos proporcionados los únicos que obran en esta dependencia.

CENTRO		SUMA TOTAL DE DEFUNCIONES						CAUSA									
		2015		2016		2017		2018		2019		2020		ENFERMEDAD		ACCIDENTE	NATURAL
		M / F	M / F	M / F	M / F	M / F	M / F	M / F	M / F	M / F	M / F	COVID	OTRA				
Centro de Reinserción Social Mexicali	Enero																
	Febrero																
	Marzo																
	Abril																
	Mayo																
	Junio																
	Julio																
	Agosto																
	Setiembre																
	Octubre																
	Noviembre																
	Diciembre																
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

CENTRO		SUMA TOTAL DE DEFUNCIONES						CAUSA			
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	ENFERMEDAD		ACCIDENTE	NATURAL
		M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	COVID	OTRA		
Centro de Reinserción Social Tijuana	Enero										
	Febrero										
	Marzo										
	Abril										
	Mayo										
	Junio										
	Julio										
	Agosto										
	Setiembre										
	Octubre										
	Noviembre										
	Diciembre										
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CENTRO		SUMA TOTAL DE DEFUNCIONES						CAUSA			
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	ENFERMEDAD		ACCIDENTE	NATURAL
		M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	COVID	OTRA		
Centro de Reinserción Social Ensenada	Enero										
	Febrero										
	Marzo										
	Abril										
	Mayo										
	Junio										
	Julio										
	Agosto										
	Setiembre										
	Octubre										
	Noviembre										
	Diciembre										
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CENTRO		SUMA TOTAL DE DEFUNCIONES						CAUSA			
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	ENFERMEDAD		ACCIDENTE	NATURAL
		M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	COVID	OTRA		
Centro de Reinserción Social Hongo I	Enero										
	Febrero										
	Marzo										
	Abril										
	Mayo										
	Junio										
	Julio										
	Agosto										
	Setiembre										
	Octubre										
	Noviembre										
	Diciembre										
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CENTRO		SUMA TOTAL DE DEFUNCIONES						CAUSA			
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	ENFERMEDAD		ACCIDENTE	NATURAL
		M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	M/F	COVID	OTRA		
Centro de Reinserción Social Hongo II	Enero										
	Febrero										
	Marzo										
	Abril										
	Mayo										
	Junio										
	Julio										
	Agosto										
	Setiembre										
	Octubre										
	Noviembre										
	Diciembre										
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Personal contagiado de COVID

1. Número de personas que pertenecen al personal técnico de estos centros que se han contagiado de COVID-19, a partir del 1 de marzo, 2020 a la fecha de respuesta de esta solicitud de transparencia. Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género. De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan

RESPUESTA:

- **Centro de Reinserción Social Mexicali:** Se registraron 6 casos de contagio correspondientes a 3 casos del género masculino y 3 casos del género femenino en el mes de mayo.
- **Centro de Reinserción Social Tijuana:** Se registraron 2 casos de contagio correspondientes a 1 caso del género masculino y 1 caso del género femenino en el mes de mayo.
- **Centro de Reinserción Social Ensenada:** No se registró ningún caso de contagio.
- **Centro de Reinserción Social Hongo I:** Se registro 1 caso del género masculino en el mes de abril.
- **Centro de Reinserción Social Hongo II:** Se registraron 3 casos de contagio correspondientes a 2 casos del género masculino y 1 caso del género femenino en el mes de mayo, y 1 caso del género masculino en el mes de junio.

CENTRO	CASOS POSITIVOS COVID-19 POR MES															
	MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE		OCTUBRE	
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F
Centro de Reinserción Social Mexicali					3	3										
Centro de Reinserción Social Tijuana					1	1										
Centro de Reinserción Social Ensenada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de Reinserción Social Hongo I			1													
Centro de Reinserción Social Hongo II					2	1	1									
TOTAL	0	0	1	0	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Visitantes

1. Solicito el número de visitantes que han recibido estos centros en los últimos 5 años. Solicito que esta información sea desagregada según el centro penitenciario, por año, mes y género.

De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan.

RESPUESTA:

VISITAS 2015-2020

CERESO MEXICALI	277,172 VISITAS
CERESO TIJUANA	456,560 VISITAS
CERESO ENSENADA	107,198 VISITAS
CERESO EL HONGO I	187,391 VISITAS
CERESO EL HONGO II	31,252 VISITAS

(SE ANEXA ARCHIVO EXCEL CON EL DESGLOSE)



Visitantes
Reinserción social Ti

Pruebas

1. Número de pruebas que se han realizado al personal de guarda y custodia de estos centros.

¿Cuáles fueron los resultados de estas pruebas? ¿cuánto fueron positivos y cuántos negativos?

Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género.

De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan.

RESPUESTA:

En relación a la pregunta se informa lo siguiente: Esta Autoridad Penitenciaria está en la imposibilidad de dar respuesta a tal pregunta, ya que no se cuenta con esta información, pues los Oficiales de Seguridad y Custodia Penitenciaria se dirigen a atenderse en diferentes Centros de Salud, como ISSSTECALI, Hospital General, o Centros de Salud privados. No omito manifestar que la unidad administrativa encargada de llevar un control pormenorizado de los casos en cuanto a estadística general de la población en Baja California es el sector salud.

2. Número de pruebas que se han realizado al personal técnico y custodia de estos centros.

¿Cuáles fueron los resultados de estas pruebas? ¿cuánto fueron positivos y cuántos negativos?

Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género.

De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan.

RESPUESTA:

En relación a la pregunta se informa lo siguiente: Esta Autoridad Penitenciaria está en la imposibilidad de dar respuesta a tal pregunta, ya que no se cuenta con esta información, pues el personal Técnico, se dirige a atenderse en diferentes Centros de Salud, como ISSSTECALI, Hospital General, o Centros de Salud privados. No omito manifestar que la unidad administrativa encargada de llevar un control pormenorizado de los casos en cuanto a estadística general de la población en Baja California es el sector salud.

3. Número de pruebas que se han realizado a los internos en estos centros

¿Cuáles fueron los resultados de estas pruebas? ¿cuánto fueron positivos y cuántos negativos?

Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género.

De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan.

RESPUESTA:

El número de pruebas que se han realizado a las personas privadas de la libertad, me permito desglosar la información solicitada.

El número de casos confirmados a SARS-CoV-2 (COVID-19) en los centros penitenciarios de personas privadas de la libertad, las cuales se realizaron en el **mes de mayo** y se desglosa de la manera siguiente:

- Cereso Mexicali: 6 casos confirmados.
- Cereso El Hongo: 10 casos confirmados.
- Cereso El Hongo II: 4 casos confirmados.
- Cereso Ensenada: 30 casos confirmados.
- Cereso Tijuana: Ningún caso confirmado.

Protocolos

1. Protocolo, directriz, lineamiento o cualquier expresión documental de prevención de COVID19 o atención de personas afectadas por COVID19 que guían o modifican el funcionamiento de estos centros durante la emergencia por la COVID19.

RESPUESTA:

En relación a los protocolos, directrices, lineamiento o cualquier documental de prevención de COVID-19, le comento que atendiendo al tema de salud que se presentaba a nivel internacional, incluyendo nuestra nación, se notificó por instrucciones del entonces Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario a los Centros de Reinserción Social y Centros de Internamiento para Adolescentes, a través de la Coordinación Médica Estatal de la Dirección de Reinserción Social y Servicios Postpenales, perteneciente a esta Subsecretaría, por medio del oficio de fecha 28 de febrero de 2020 las acciones que debían tomarse de manera inmediata como medida preventiva para evitar la propagación de la enfermedad al interior de los centros penitenciarios.

A efecto de continuar con el fortalecimiento de las acciones de Medicina Preventiva, se envió a los Directores de los Centros de Reinserción Social y Centros de Internamiento para Adolescentes, el **Protocolo para la Prevención y Detección Temprana del Covid-19 en el Sistema Penitenciario del Estado de Baja California** por medio de oficio con fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por la Coordinación Médica Estatal de la Dirección de Reinserción Social y Servicios Postpenales permito dar a conocer de las acciones inmediatas que deben de considerarse con el objeto de evitar la propagación

de la enfermedad de llegar a presentarse. A mayor abundamiento, hago referencia a las acciones implementadas ante la contingencia sanitaria por el COVID-19, siendo las siguientes:

- a) A partir del día 4 de marzo del presente año, se realizaron Campañas de Difusión sobre las medidas de prevención al Personal Penitenciario, en este sentido la Coordinación Médica Estatal de la Dirección de Reinserción Social y Servicios Postpenales en coordinación con Personal de la Jurisdicción Sanitaria de Tijuana de la Secretaria de Salud se impartió capacitación sobre el tema de Coronavirus a personal de las distintas áreas de todos los centros del Estado, para promover la adecuada higiene personal, la importancia del adecuado lavado de manos, limpieza de áreas de trabajo tanto del personal, como de la visita que ingresa a los centros penitenciarios, así como del distanciamiento social.
- b) Se colocó información visual en los lugares de concentración y en las áreas de entrada principal en las instalaciones de los Centros de Reinserción y de Internamiento para Adolescentes del Estado, siendo estas, lonas, tabloides, trípticos.
- c) Se instauraron filtros de visita permanente para la detección oportuna a toda aquella persona que pretendía ingresar a los centros penitenciarios, restringiendo el acceso a todo aquel que presentara síntomas respiratorios como: estornudos, escurrimiento nasal, fiebre, tos, ojos llorosos y malestar general.
- d) Se establecieron áreas de esparcimiento al interior de los centros completamente aisladas a fin de generar una contención más efectiva de la enfermedad en caso de llegarse a presentar algún caso, mismas que fueron supervisadas y avaladas por personal de la Secretaria de Salud. Asimismo de encontrarse una persona con los síntomas sugestivos a un caso sospechoso se daría aviso a la Coordinación Médica del centro penitenciario para la notificación y seguimiento correspondiente ante la Secretaria de Salud de Gobierno del Estado; quien es la autoridad sanitaria encargada de la observancia y aplicación de la Ley de Salud Pública del Estado, por lo que le corresponde en materia de salubridad generar, promover, organizar, supervisar y evaluar la prestación de servicios o programas, entre los que se encuentra la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables y le compete en materia de salubridad el control sanitario de los Centros de Reinserción Social y de Internamiento para Adolescentes.
- e) Se suspendió de manera temporal el ingreso de los familiares a los Centros de Reinserción Social respetando la indicación de la Secretaria de Salud, como una manera para evitar la propagación del virus al interior de los centros, permitiéndose el ingreso solo a personal adscrito y a proveedores esenciales.
- f) Se solicitó a la Secretaria de Salud del Estado vía oficio, nos indicara cuales serían los Hospitales Civiles, autorizados para recibir a nuestros pacientes de llegarse a presentar alguna urgencia tanto de pacientes con síntomas sospechosos a Covid como de otras patologías.
- g) Se realizó sanitización de los Centros del Estado en dos ocasiones por una empresa incluyendo áreas como: acceso principal, área de aduana, área médica, áreas técnicas, dormitorios de los privados de la libertad, así como áreas de esparcimiento, así mismo se genera la sanitización de los vehículos que ingresan a los Centros.

- h) Encontrándonos actualmente en espera de autorización por parte del Secretario de Salud, del **PROTOCOLO PARA LA REACTIVACIÓN Y NUEVA NORMALIDAD EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, mismo que se implementará en cuanto tengamos dicha respuesta afirmativa.

Ahora bien, la parte recurrente al interponer su recurso expresa como **agravio**, lo siguiente:

“Solicitudes:

1. Número de personas que pertenecen al personal técnico de estos centros que se han contagiado de COVID-19, a partir del 1 de marzo, 2020 a la fecha de respuesta de esta solicitud de transparencia. Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género. De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan.

Y responden por centro dando un total de 12 personas de personal técnico.

Después añaden tabla titulada "Casos positivos COVID", pero no es claro a qué corresponde esta tabla que da un total de 13 personas positivas en COVID ¿corresponde al personal técnico y hay un error? ¿corresponde al personal de guarda y custodia? ¿corresponde a internos? Me podrían aclarar esto, por favor y responder ¿cuál es número de personal de guarda y custodia que se han infectado de COVID-19?."sic)

Posteriormente, el sujeto obligado en la **contestación** del presente recurso principalmente realizó las siguientes manifestaciones:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

08 DIC 2020

RR /759/2020

RECIBIDO

SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal del
Sistema Penitenciario de Baja California
(CESISPE)

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA (ITAIPBC)
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo por medio del presente y en atención al Recurso de Revisión admitido mediante auto de seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020), con fundamento en la fracción III del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (LTAIPBC) se expresa, lo siguiente:

CONTESTACIÓN AL RECURSO

Respecto a la interposición del recurso de revisión, se precisa que el recurrente aduce como supuestos de procedencia las fracciones IV y V del artículo 136 de la LTAIPBC, consistentes en la entrega de la información incompleta y que no corresponde con lo solicitado, respectivamente.

Sin embargo, expresa como principio de agravio *lato sensu* la falta de claridad en la respuesta a la solicitud de información.

En ese sentido, con el carácter de sujeto obligado se expresan razones tendentes a desvirtuar el supuesto agravio de la parte recurrente en la forma, a saber:

ANTECEDENTES

I. RECEPCIÓN DE SOLICITUD. El catorce (14) de octubre del 2020 (dos mil veinte), se recibe solicitud de acceso a la información con folio 01007820, solicitando una serie de información básicamente referente al impacto o incidencia del virus SARS-COV2, mejor conocido por su acrónimo del inglés como COVID-19 (*coronavirus disease 2019*) en los



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA
PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DEL TITULAR

CESISPE/C/TT/ 0609/2020

RR /759/2020

centros de reinserción social a cargo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California (CESISPE).

II. RESPUESTA. El veintiseis (26) de octubre del año en curso, se da respuesta a la información solicitada vía la plataforma Infomex. Por tanto, la solicitud de información fue atendida en tiempo y forma, tal y como se acredita con la captura de pantalla que se inserta en el auto admisorio de este recurso.

III. RECURSO. Inconforme el recurrente con la información proporcionada interpone el presente recurso el cinco (5) de noviembre de esta anualidad.

CONSIDERACIONES LEGALES QUE SUSTENTAN LA RESPUESTA PROPORCIONADA

En el recurso de revisión se expresa como causa de pedir que, la información entregada carece de claridad, lo cual es diverso a que indefectiblemente sea incompleta o que no corresponda con la entregada como lo pretende hacer ver el recurrente.

En ese orden de ideas, el recurrente pretende hacer valer como causas de procedencia del recurso aquellas que no contemplan a la falta de claridad.

No obstante, lo anterior no le asiste la razón en lo referente a la falta de claridad que acusa en la respuesta en atención a lo siguiente:

El recurrente aduce falta de claridad al no coincidir -a su juicio- el número de casos del personal técnico contagiado de COVID-19 en los Centros de Reinserción Social entre lo descrito en texto y lo presentado en un tabla o gráfica, lo que lo lleva a realizar una serie de deducciones que se apartan de lo inicialmente solicitado.

En efecto, en la pregunta que identifica como 1, bajo el título "Personal contagiado de COVID", su contenido se fórmula para solicitar información que se circunscribe al número del personal técnico de los centros de reinserción social contagiados de COVID-19, a lo cual le recayó la respuesta correspondiente en dos modalidades:

1. Mediante escrito identificando el número de casos por cada Centro de Reinserción Social, desagregando el sexo de la persona y el mes en que se registró;
2. Mediante una tabla o gráfica en donde se identifica el mes en que se registró el contagio en cada Centro de Reinserción Social.

De la simple lectura de ambas modalidades se advierte que se reporta el mismo número de casos, es decir, 13 personas.

En otras palabras, no existe la diferencia que se pretende hacer ver, por ende, la respuesta es congruente y exhaustiva con lo solicitado, toda vez que guarda una relación lógica con lo solicitado y atiende de manera puntual y expresa el contenido de lo solicitado.

En consecuencia, carece de razón el supuesto agravio de la parte recurrente consistente en la falta de claridad de la información proporcionada por este sujeto obligado, consecuentemente, se deberá confirmar la respuesta.

Robustece lo expuesto el criterio **02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de rubro y contenido siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información. (énfasis añadido)

Resoluciones:

- RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1418/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por Unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Por otra parte, el recurrente pretende hacer valer como agravio la supuesta falta de precisión en cuanto a no tener la claridad si la información a que se refiere alude a personal técnico o al que denomina de guardia y custodia.

Sin embargo, soslaya que la pregunta se circunscribe al personal técnico, tal y como fue planteado en la solicitud de información, la cual se transcribe a continuación para mayor evidencia:

"1. Número de personas que pertenecen al personal técnico de estos centros que se han contagiado de COVID-19, a partir del 1 de marzo, (sic) 2020 a la fecha de respuesta de esta solicitud de transparencia." (énfasis nuestro)

En ese orden de ideas, lo planteado como agravio, además de no preverse en la solicitud de información primigenia, no es motivo de confusión habida cuenta que por personal técnico en el ámbito penitenciario se conoce al personal que participa directamente en la función de reinserción social como son las áreas de trabajo social, psicología, médica, educativa y de criminología, no incluyendo a la de custodia que está dirigida esencialmente a mantener la seguridad y gobernabilidad en los centros.

Así las cosas, lo planteado por el recurrente como agravio constituye una ampliación en su solicitud, lo cual configura la causal de improcedencia del recurso de revisión prevista en la fracción VII del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por lo cual respecto éste supuesto agravio se deberá decretar su desechamiento por improcedente.

Resulta orientador el criterio **01/17** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de rubro y texto siguientes:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplien los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva. (Subrayado añadido)

Resoluciones:

- RRA 0196/16. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- RRA 0130/16. Comisión Nacional del Agua. 09 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- RRA 0342/16. Colegio de Bachilleres. 24 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

Cuando los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados las facultades, competencias y funciones para atender las solicitudes de información que se les presentan, estas deberán otorgar respuesta de manera congruente y exhaustiva con lo petitionado.

Por otra parte, de la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado, el recurrente se inconformó únicamente del planteamiento relativo a:

Número de personas que pertenecen al personal técnico de estos centros que se han contagiado de COVID-19, a partir del 1 de marzo, 2020 a la fecha de respuesta de esta solicitud de transparencia. Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género. De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan.

Y responden por centro dando un total de 12 personas de personal técnico.

Después añaden tabla titulada "Casos positivos COVID", pero no es claro a qué corresponde esta tabla que da un total de 13 personas positivas en COVID ¿corresponde al personal técnico y hay un error? ¿corresponde al personal de guarda y custodia? ¿corresponde a internos? Me podrían aclarar esto, por favor y responder ¿cuál es número de personal de guarda y custodia que se han infectado de COVID-19?."sic)

En ese sentido, para un mejor entendimiento se transcribe el planteamiento realizado en la solicitud inicial:

1. Número de personas que pertenecen al personal técnico de estos centros que se han contagiado de COVID-19, a partir del 1 de marzo, 2020 a la fecha de respuesta de esta

solicitud de transparencia. Solicito que esta la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género. De no contar con la información desagregada, favor de responder con aquella con la que sí cuente. No enviar ligas a páginas de internet, sino responder con los documentos solicitados, toda vez que en ocasiones las ligas se encuentran rotas o no funcionan Visitantes.

En razón a lo anterior, derivado de que en los agravios el recurrente señala su inconformidad respecto del planteamiento número uno, el análisis versara sobre el mismo, pues se entiende que al no manifestarse en relación a los demás, se presume que está de acuerdo **tácitamente**.

Analizada la respuesta del sujeto obligado, se advierte que manifiesta que no le asiste la razón al recurrente, debido a que en la respuesta otorgada del planteamiento PERSONAL CONTAGIADO POR COVID, se circunscribe al número del personal técnico de los centros de reinserción social contagiados de COVID-19, siendo la respuesta a dicho planteamiento en dos modalidades, el primero es número de casos por cada centro de reinserción social, desagregando el sexo de la persona y en el mes que se registró:

- **Centro de Reinserción Social Mexicali:** Se registraron 6 casos de contagio correspondientes a 3 casos del género masculino y 3 casos del género femenino en el mes de mayo.
- **Centro de Reinserción Social Tijuana:** Se registraron 2 casos de contagio correspondientes a 1 caso del género masculino y 1 caso del género femenino en el mes de mayo.
- **Centro de Reinserción Social Ensenada:** No se registró ningún caso de contagio.
- **Centro de Reinserción Social Hongo I:** Se registro 1 caso del género masculino en el mes de abril.
- **Centro de Reinserción Social Hongo II:** Se registraron 3 casos de contagio correspondientes a 2 casos del género masculino y 1 caso del género femenino en el mes de mayo, y 1 caso del género masculino en el mes de junio.

En segundo término, el mes en el que se registró el contagio en los centros de reinserción:

CENTRO	CASOS POSITIVOS COVID-19 POR MES															
	MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE		OCTUBRE	
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F
Centro de Reinserción Social Mexicali					3	3										
Centro de Reinserción Social Tijuana					1	1										
Centro de Reinserción Social Ensenada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro de Reinserción Social Hongo I			1													
Centro de Reinserción Social Hongo II					2	1	1									
TOTAL	0	0	1	0	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0

En los términos expuestos el sujeto obligado aclara que la respuesta fue dividida en dos partes, por lo que al realizar el cruce de la respuesta es claro, que existe una diferencia en el número de contagios, pues en la primera parte de la contestación en relación al número de casos por cada centro de reinserción social, desagregando el sexo de la persona, de la suma de contagios en los centros de reinserción social, da un total de 12 y en el cuadro Excel, que contiene el mes en el que se registró el contagio en los centros de reinserción da un total de 13 contagios.

En consecuencia, resulta **FUNDADO** el agravio sostenido por la parte recurrente, con lo cual se determina que la respuesta otorgada lesiona el derecho de acceso a la información pública, pues no atiende lo estipulado en el criterio 2-17, expedido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01007820**, para efectos de que atienda de manera congruente y exhaustiva lo relativo a el número de contagios, en la respuesta otorgada respecto al planteamiento relativo a: Número de personas que pertenecen al personal técnico de estos centros que se han contagiado de COVID-19, a partir del 1 de marzo, 2020 a la fecha de respuesta de esta solicitud de transparencia, la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01007820**, para efectos de que para efectos de que atienda de manera congruente y exhaustiva lo relativo a el número de contagios, en la respuesta otorgada respecto al planteamiento relativo a: Número de personas que pertenecen al personal técnico de estos centros que se han contagiado de COVID-19, a partir del 1 de marzo, 2020 a la fecha de respuesta de esta solicitud de transparencia, la información sea desagregada según el centro penitenciario, por mes y por género.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el término de cinco días hábiles, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una **MULTA** de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$13,443.00 M. N. (Trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$89.62 M.N. (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el ocho de enero de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como Ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman

ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/759/2020, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

